



CRF/VCH/EMA

**FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES
INADMISIBLES EN EL MARCO DEL PREMIO
MAESTRO/A ARTESANO/A,
CONVOCATORIA 2014.**

3000645

EXENTA N°

COYHAIQUE,

04 SEP 2014

VISTO:

Estos antecedentes: Resolución Exenta N°1.865 de fecha 19 de mayo de 2014, que aprueba Bases de Convocatoria Premio Maestro(a) Artesano(a), convocatoria 2014; Informe de la Coordinadora del Área de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, de fecha 02 de septiembre de 2014, que fija las postulaciones declaradas inadmisibles y el motivo de la inadmisibilidad.

CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 2° de la Ley 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y Las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en cumplimiento de sus objetivos, el Consejo, a través, del Área de Artesanía del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, ha establecido el Premio Maestro(a) Artesano(a) y sus categorías, destinado a reconocer a los artesanos y artesanas del país, así como el aporte de maestros y maestras cultores de la artesanía, por el significado que tienen para el desarrollo cultural de cada territorio. El premio forma parte del programa Maestro(a) Artesano(a) que lleva a cabo los lineamientos de reconocimiento, transmisión y registro de maestros(as) artesanos(as) de excelencia, que por su vida, valor cultural y trayectoria, constituyen parte fundamental de la identidad y patrimonio cultural de nuestro país.

Que, en mérito de lo anterior, mediante Resolución Exenta N°1.865, de 2014 se convocó al Premio Maestro(a) Artesano(a), convocatoria 2014, de este Servicio, estableciéndose las respectivas Bases.

Que, de conformidad con las bases de postulación, la Coordinadora del Área de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, revisó las postulaciones recepcionadas con la finalidad de determinar cuáles de ellas no cumplían con los requisitos para ser admisibles, emitiendo el respectivo informe.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde que esta Directora Regional, fijar nómina de postulaciones que deben ser declaradas inadmisibles en el Premio antes referidos, dictando el respectivo acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley 20.713 que fija el presupuesto para el sector público para el año 2014; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N°268, de fecha 21 de agosto del 2013, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la Resolución 106 y la Resolución Exenta N°1.865 de fecha 19 de mayo de 2014, que aprueba Bases de Convocatoria Premio Maestro(a) Artesano(a), convocatoria 2014, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE las postulaciones que a continuación se indican como inadmisibles por los motivos que se señalan, todas ellas presentadas en el marco del Premio Maestro(a) Artesano(a), convocatorias 2014:

Premio Maestro Tradicional:

Nombre	Razones
Tránsito del Carmen Yana Curumilla	La postulación no cumple con el punto 5.3 de las bases de la convocatoria, es decir la presentación de los antecedentes curriculares del postulante que respalden la competencia para la categoría que postula, tales como: certificados que acrediten participación en ferias nacionales o internacionales, premios, documentación que acredite que ha sido relator de talleres y/o charlas.
María Olga Velásquez Díaz	La postulación no cumple con el punto 5.3 de las bases de la convocatoria, es decir la presentación de los antecedentes curriculares del postulante que respalden la competencia para la categoría que postula, tales como: certificados que acrediten participación en ferias nacionales o internacionales, premios, documentación que acredite que ha sido relator de talleres y/o charlas.

Premio Maestro Artesano Contemporáneo:

Nombre	Razones
Ana Rita Cárdenas Alvarado	La postulación no cumple con el punto 5.3 de las bases de la convocatoria, es decir la presentación de los antecedentes curriculares del postulante que respalden la competencia para la categoría que postula, tales como: certificados que acrediten participación en ferias nacionales o internacionales, premios, documentación que acredite que ha sido relator de talleres y/o charlas.
Berta Hortencia Díaz Zúñiga	La postulación no cumple con el punto 5.3 de las bases de la convocatoria, es decir la presentación de los antecedentes curriculares del postulante que respalden la competencia para la categoría que postula, tales como: certificados que acrediten participación en ferias nacionales o internacionales, premios, documentación que acredite que ha sido relator de talleres y/o charlas.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Dirección Regional, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en los formularios de postulación.

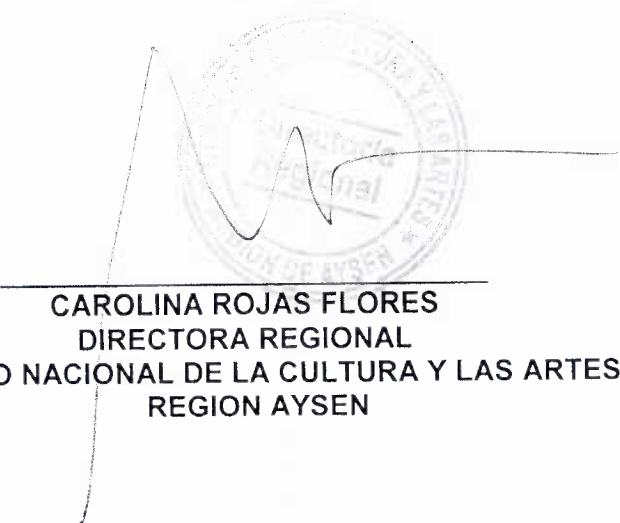
ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo quinto, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Dirección Regional, con la tipología "Declara inadmisibile" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



CAROLINA ROJAS FLORES
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION AYSÉN

Distribución:

- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Postulantes individualizados en el artículo primero.
- 1 Oficina de Partes CNCA Aysén